

Tegucigalpa M. D. C., siendo el miércoles seis (06) de septiembre de 2023

**MEMORANDUM PNRP-AL-087-2023**

Para: Abg. Isis Perdomo

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION**

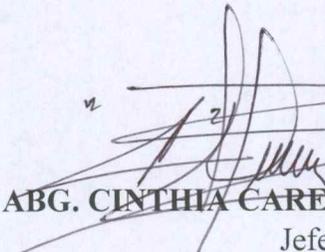
De: Abg. Cinthia Diaz

**JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL PNRP****Asunto: INFORMACION PARA PUBLICACION EN EL PORTAL UNICO IAIP.**

Tengo el Agrado de dirigirme a usted abogada Isis Perdomo, Jefe de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción; y a la vez remitirle la Información solicitada referentes a **RESOLUCIONES** las cuales se realizaron en el mes de agosto del 2023.- Y en el caso de Concesiones, Permisos y Licencias, Acuerdos, Acuerdos Institucionales, Decretos Ejecutivos, Diario Oficial La Gaceta, Leyes, Reglamentos Aprobados y Publicados en el mes de agosto no hay ninguno.

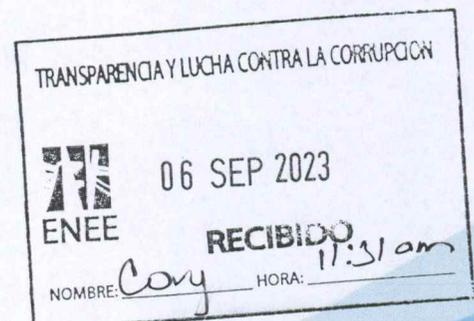
Saludos cordiales.

Atentamente,



**ABG. CINTHIA CARELIA DIAZ RIVERA**  
Jefe  
Unidad de Asesoría Legal  
PNRP

Cc archivo

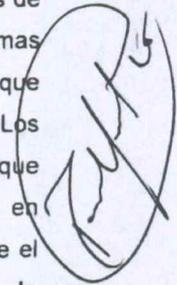
Contacto: [cinthia.diaz@pnrp.hn](mailto:cinthia.diaz@pnrp.hn)  
Centro Cívico Gubernamental Torre 1, Piso 21

**RESOLUCIÓN No. PNRP- 004 - 2023**

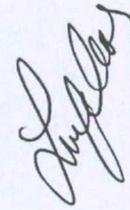
**PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS DE LA ENEE (PNRP), TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

**VISTO:** Para resolver el informe final de análisis, evaluación y recomendación de Adjudicación del **PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL No. LPN-ENEE/PNRP-003-2023 "ADQUISICION DE LICENCIAS OFFICE"** para el Programa Nacional para la Reducción de Perdidas, emitida por los miembros de la Comisión de Evaluación. - **CONSIDERANDO:** Que en la Resolución No. 2-JD-EX -06-2022 contenida en el punto 2 del acta No. JD-EX -06-2022 de la sesión extraordinaria celebrada el 25 de junio del 2022, en el que se aprueba el Programa Nacional de Reducción de Pérdidas consistente en reducir las pérdidas en un 8% en el plazo de un año, partiendo de la base del 38% que incluye al menos un 3% de pérdidas en la transmisión, se establecen cuáles serán las acciones que realizará el Programa una vez esté instalado, siendo las siguientes: 1. Revisar y normalizar 56 circuitos para alcanzar hasta 4.18% de reducción de pérdidas (Medida especial y Medida Directa). 2. Instalar 454, 060 medidores (Medida Directa) 3. Revisar 8,000 instalaciones de medianos y altos consumidores (2,392 primer año) que facturan 950 millones de lempiras mensuales (medida especial) y 179,130 Megavatios hora (MWh). 4. Instalación de 1,850,000 de focos ahorradores que representan un ahorro de L. 45 millones mensuales.- **CONSIDERANDO:** Que en la Resolución No 02-JD-EX11-2022 de la Junta Directiva de la ENEE del 25 de Junio de 2022, en su acápite segundo de su parte resolutive, establece: "Instruir el deslinde de la ejecución administrativa de recursos del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, en consonancia con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social, el cual establece que el mismo tiene autonomía e independencia administrativa, funcional, presupuestaria, financiera y para la contratación de bienes, servicios y recursos humanos a fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos.- **CONSIDERANDO:** Que mediante **Resolución No. 54-GGENEE-12-2022** de fecha (01) de diciembre del año 2022, la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), resolvió por unanimidad de votos ratificar la autonomía del **PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PERDIDAS DE LA ENEE (PNRP)**, otorgada mediante decreto legislativo No. 46-2022 publicado en el Diario Oficial la Gaceta con fecha 16 de mayo del 2022, contenido de la Ley Especial para garantizar el Servicio de Energía Eléctrica como un bien público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de naturaleza económica y social en su artículo 13, la cual comprenderá procesos de compras, adquisiciones, licitaciones, contratación de personal, y demás procesos administrativos y financieros; quedando a potestad

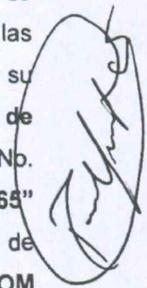
de los Directores de tal Programa la aprobación de los mismos.- **CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución General No. GGENEE-016-VII-2023, de fecha 12 de julio del año 2023. Autorizar temporalmente a los dos coordinadores del Programa Nacional de Reducción de Perdidas el Licenciado Raúl Edgardo Soto Castro y la Licenciada Lesly Vanessa Arias Salazar, la facultad de firmar toda documentación administrativa del Programa en mención, en virtud de la renuncia del tercer coordinador Christian Josué Sanabria Herrera, en lo que se hacen los tramites correspondientes en el nombramiento del sustituto.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 360 de la Constitución de la Republica literalmente establece: "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 36, numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieran a otros órganos.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo enuncia "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado establece: La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer. Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia...".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado expresa: "**Procedimientos de contratación.** Las Contrataciones que realicen los organismos a que se refiere el artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: **licitación pública**, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado manifiesta: "**Adjudicación.** La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al oferente que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con los criterios objetivos definidos en el Pliego de Condiciones ...".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 52 de



la Ley de Contratación del Estado establece que: Para los fines del Artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa: "**Comisión de Evaluación** para cada procedimiento de contratación el titular del órgano responsable de contratación designará una Comisión para el análisis y evaluación de las ofertas la cual será integrada en la forma prevista por el artículo 33 de la Ley... El órgano responsable de la contratación podrá a su vez, designar una subcomisión integrada por personal calificado que reúna los requisitos indicados en el párrafo anterior, la cual se encargará del examen preliminar de los documentos".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa: "**Descalificación de oferentes.** Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a) No estar firmadas por el oferente o su representante legal el formulario o carta de presentación de la oferta y cualquier documento referente o precios por partidas específicas; b) Estar escritas en lápiz "grafito"; c) Haberse omitido la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o sin ajustarse a los tipos de garantía admisibles; d) Haberse presentado por compañías o personas inhabilitadas para contratar con el Estado, de acuerdo con los artículos 15 y 16 de la Ley; e) Haberse presentado con raspaduras o enmiendas en el precio, plazo de entrega, cantidad o en otro aspecto sustancial de la propuesta, salvo cuando hubieran sido expresamente salvadas por el oferente en el mismo documento; f) Haberse presentado por oferentes no precalificados o, en su caso, por oferentes que no hayan acreditado satisfactoriamente su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional; g) Establecer cláusulas diferentes a las previstas en la Ley, en el presente Reglamento o en el Pliego de Condiciones; i) Haberse presentado por oferentes que hubieran ofrecido pagos u otros beneficios indebidos a funcionarios o empleados para influir en la adjudicación del contrato; j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones.- **CONSIDERANDO:** Que el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE/PNRP-003-2023 "**ADQUISICION DE LICENCIA OFFICE 365** para el Programa Nacional para la Reducción de Perdidas; dio inicio en fecha 17 de mayo de 2023 con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras 1 y la invitación directa a oferentes



inscritos en el Registro de Proveedores de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).- **CONSIDERANDO:** Que en fecha once (11) de julio de 2023 a las 11:00 a.m., en la Sala de Juntas del PNRP, en el Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 21, Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán; siendo el día, hora y lugar señalado, en presencia de los representantes de los oferentes de las empresas **SERCOM HONDURAS, NAVEGA S.A DE C.V., SEGA HONDURAS**, se llevó a cabo la Apertura de Ofertas recibidas para la **Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE/PNRP-003-2023 "ADQUISICION DE LICENCIAS OFFICE 365"** para el Programa Nacional para la Reducción de Perdidas, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 50 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado, se procedió a su lectura en público, describiendo el monto de las ofertas, tipos y montos de garantías, y una vez finalizada la audiencia pública de apertura de ofertas se procedió a consignar la información en el Acta de apertura; procediendo posteriormente a entregar la documentación para la evaluación de las ofertas a la Comisión de Evaluación de conformidad a los Artículos 33, 51 y 52 de Ley de Contratación del Estado y 134, 135, 139 y 140 de su Reglamento.- **CONSIDERANDO:** Que, dentro del Proceso de Evaluación Preliminar de fecha 11 de julio del año 2023, en cumplimiento del artículo 5 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 127 y 132 de su Reglamento, la Comisión de Evaluación solicitó subsanaciones respecto a las ofertas presentadas a las siguientes empresas: **SERCOM HONDURAS, NAVEGAS.A. DE C.V., SEGA HONDURAS**, las cuales fueron remitidas el día 19 de julio del año 2023 mismas que fueron contestadas en tiempo y forma, siendo emitidos en consecuencia los dictámenes de evaluación final por la Comisión de Evaluación.- **CONSIDERANDO:** Que una vez realizada la evaluación final de las ofertas de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y la **Sección I Instrucciones a Los Oferentes, IO-11 Evaluación de Ofertas** del Pliego de Condiciones del Proceso de Licitación Pública Nacional No. **LPN-ENEE/PNRP-003-2023 "ADQUISICION DE LICENCIAS DE OFFICE 365"** para el Programa Nacional para la Reducción de Perdidas, la Comisión de Evaluación constató que las empresas **NAVEGA S.A. DE C.V. y SERCOM HONDURAS, CUMPLE** con la documentación Legal, económica-financiera y técnica requerida para continuar participando en el presente proceso de contratación.-**FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Fundamentan la presente Resolución los artículos 5, 7, 15, 16, 38, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 120, 122, 123, 125, 126, 127, 131, 132, 134, 135, 136, 137, 139, 140 y 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y demás leyes aplicables.-**PARTE DISPOSITIVA:** La Coordinación del Programa Nacional para la Reducción de Perdidas (PNRP/ENEE), en el ámbito de sus atribuciones legales y delegación otorgada **POR TANTO RESUELVE: PRIMERO:** Adjudicar el contrato de suministro del proceso de Licitación Pública Nacional No. **LPN-ENEE/PNRP-003-2023** a las



empresas "NAVEGA S.A. DE C.V. y SERCOM HONDURAS", en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos en la Evaluación Legal, Económica-Financiera y Técnica y a su vez por haber presentado una oferta más conveniente al interés general en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; valores que incluyen el impuesto sobre ventas de conformidad al detalle siguiente:

**ADJUDICACIÓN POR EMPRESA**

1. NAVEGA S.A DE C.V: L. 3,646,948.56 Tres millones seiscientos cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y ocho con cincuenta y seis centavos de Lempiras, incluido el 15% de impuesto sobre ventas, presentando una garantía de mantenimiento de oferta por valor de L.100,000.00 con fecha de vigencia del 11 del mes de julio del 2023 hasta el 30 del mes diciembre del año 2023.

LISTA DE PRECIOS							
País del Comprador Honduras						Fecha: 11 de julio 2023 No. LPN-ENEE/PNRP-003-2023 Alternativa No: Única Página No. _1_	
Monedas de conformidad con la Subcláusula IAO 15							
1	2	3	4	5	6	7	8
No. de Artículo	Descripción de los Bienes	Fecha de entrega según Incoterms	Cantidad y Unidad Física	Valor Unitario L.	Impuestos que correspondan conforme a Ley	Precio por artículo con impuesto	Valor total por artículo
1	Business Estándar	5 días a partir de la firma del contrato	300	L. 209.91	L. 31.49	L. 2,896.74	L. 869,023.18
2	Office 365 E3		165	L. 492.72	L. 73.91	L. 6,799.54	L. 1,121,924.53
3	Office 365 E5		35	L. 817.01	L. 122.55	L. 11,248.90	L. 394,616.31
4	Exchange online plan 1		300	L. 90.50	L. 13.57	L. 1,248.90	L. 374,668.68
5	Office 365 E1		300	L. 214.18	L. 32.13	L. 2,955.72	L. 886,715.86
El valor de la oferta con el 15% de Impuesto sobre ventas de: tres millones seiscientos cuarenta y seis mil, novecientos cuarenta y ocho lempiras con 56/100 centavos por 12 meses de servicio							L. 3,646,948.56

SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad de Adquisiciones, proceda a notificar conforme a ley, los resultados del Proceso de LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL No. LPN-ENEE/PNRP-003-2023 "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS OFFICE 365" a las empresas que participaron en el mismo. - TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos que señale la Ley. NOTIFIQUESE.

Lic. Raúl Edgardo Soto Castro

Lic. Lesly Vanessa Arias Salazar

Coordinación Nacional

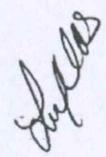
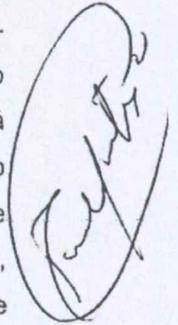
Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas

**RESOLUCIÓN No. PNRP-005-2023**

**PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PERDIDAS DE LA ENEE (PNRP), TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).**

**VISTO:** Para resolver el informe final de análisis, evaluación y recomendación de Adjudicación del **PROCESO DE LICITACION PRIVADA No. LP-ENEE-PNRP-001-2023 "ADQUISICION DE SERVICIOS DE TELEFONIA Y PLAN DE DATOS"** para el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, emitida por los miembros de la Comisión de Evaluación. - **CONSIDERANDO:** Que en la Resolución No. 2-JD-EX -06-2022 contenida en el punto 2 del acta No. JD-EX -06-2022 de la sesión extraordinaria celebrada el 25 de junio del 2022, en el que se aprueba el Programa Nacional de Reducción de Pérdidas consistente en reducir las pérdidas en un 8% en el plazo de un año, partiendo de la base del 38% que incluye al menos un 3% de pérdidas en la transmisión, se establecen cuáles serán las acciones que realizará el Programa una vez esté instalado, siendo las siguientes: 1. Revisar y normalizar 56 circuitos para alcanzar hasta 4.18% de reducción de pérdidas (Medida especial y Medida Directa). 2. Instalar 454,060 medidores (Medida Directa) 3. Revisar 8,000 instalaciones de medianos y altos consumidores (2,392 primer año) que facturan 950 millones de lempiras mensuales (medida especial) y 179,130 Megavatios hora (MWh). 4. Instalación de 1,850,000 de focos ahorradores que representan un ahorro de L. 45 millones mensuales. - **CONSIDERANDO:** Que en la Resolución No 02-JD-EX11-2022 de la Junta Directiva de la ENEE del 25 de Junio de 2022, en su acápite segundo de su parte resolutive, establece: "Instruir el deslinde de la ejecución administrativa de recursos del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, en consonancia con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social, el cual establece que el mismo tiene autonomía e independencia administrativa, funcional, presupuestaria, financiera y para la contratación de bienes, servicios y recursos humanos a fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos. - **CONSIDERANDO:** Que mediante **Resolución No. 54-GGENEE-12-2022** de fecha (01) de diciembre del año 2022, la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), resolvió por unanimidad de votos ratificar la autonomía del **PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PERDIDAS DE LA ENEE (PNRP)**, otorgada mediante decreto legislativo No. 46-2022 publicado en el Diario Oficial la Gaceta con fecha 16 de mayo del 2022, contentivo de la Ley Especial para

garantizar el Servicio de Energía Eléctrica como un bien público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de naturaleza económica y social en su artículo 13, la cual comprenderá procesos de compras, adquisiciones, licitaciones, contratación de personal, y demás procesos administrativos y financieros; quedando a potestad de los Directores de tal Programa la aprobación de los mismos.- **CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución Gerencial No- GGENEE-016-VII-2023. Autorizar temporalmente a los dos Coordinadores del Programa Nacional de Reducción de Perdidas el Licenciado Raúl Edgardo Soto Castro y la Licenciada Lesly Vanessa Arias Salazar, la facultad de firmar toda documentación administrativa del programa en mención, en virtud de la renuncia del tercer coordinador Christian Josué Sanabria Herrera, en lo que se hacen los tramites correspondientes en el nombramiento del sustituto.**CONSIDERANDO:** Que el artículo 360 de la Constitución de la República literalmente establece: "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley.".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 36, numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieran a otros órganos.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo enuncia "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado establece: La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer. Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia...".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado expresa: "**Procedimientos de contratación.** Las Contrataciones que realicen los organismos a que se refiere el artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: licitación pública, **licitación privada**, concurso público, concurso privado y contratación directa".- **CONSIDERANDO:**



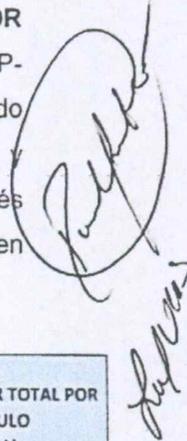
Que el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado manifiesta: "**Adjudicación.** La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al oferente que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con los criterios objetivos definidos en el Pliego de Condiciones ...".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado establece que: Para los fines del Artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa: "**Comisión de Evaluación** para cada procedimiento de contratación el titular del órgano responsable de contratación designará una Comisión para el análisis y evaluación de las ofertas la cual será integrada en la forma prevista por el artículo 33 de la Ley... El órgano responsable de la contratación podrá a su vez, designar una subcomisión integrada por personal calificado que reúna los requisitos indicados en el párrafo anterior, la cual se encargará del examen preliminar de los documentos".- **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Contratación del Estado en su artículo 60, regula los supuestos en que podrá realizarse la Contratación Privada, disponiendo en su numeral 1) Cuando, en atención al objeto del contrato, existiere un número limitados de proveedores o de contratistas calificados, no mayor de tres (3), lo cual deberá constar plenamente acreditado en el expediente. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa: "**Descalificación de oferentes.** Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a) No estar firmadas por el oferente o su representante legal el formulario o carta de presentación de la oferta y cualquier documento referente o precios por partidas específicas; b) Estar escritas en lápiz "grafito"; c) Haberse omitido la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o sin ajustarse a los tipos de garantía admisibles; d) Haberse presentado por compañías o personas inhabilitadas para contratar con el Estado, de acuerdo con los artículos 15 y 16 de la Ley; e) Haberse presentado con raspaduras o

enmiendas en el precio, plazo de entrega, cantidad o en otro aspecto sustancial de la propuesta, salvo cuando hubieran sido expresamente salvadas por el oferente en el mismo documento; **f)** Haberse presentado por oferentes no precalificados o, en su caso, por oferentes que no hayan acreditado satisfactoriamente su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional; **g)** Establecer cláusulas diferentes a las previstas en la Ley, en el presente Reglamento o en el Pliego de Condiciones; **i)** Haberse presentado por oferentes que hubieran ofrecido pagos u otros beneficios indebidos a funcionarios o empleados para influir en la adjudicación del contrato; **j)** Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones.-

**CONSIDERANDO:** Que el proceso de Licitación Privada No. **LP-ENEE-PNRP-001-2023, "ADQUISICION DE SERVICIOS DE TELEFONIA Y PLAN DE DATOS"** para el Programa Nacional para la Reducción de Perdidas; dio inicio en fecha veintiséis (26) de enero del dos mil veintitrés (2023), con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras 1 y la invitación directa a oferentes inscritos en el Registro de Proveedores de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).- **CONSIDERANDO:** Que en fecha ocho (8) de junio del dos mil veintitrés (2023), siendo las 09:30 am, reunidos en la oficina de la Sub Dirección Administrativa del PNRP en el Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 21, Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, se llevó a cabo la Apertura de Ofertas recibidas para la **Licitación Privada No. LP-ENEE-PNRP-001-2023 "ADQUISICION DE SERVICIOS DE TELEFONIA Y PLAN DE DATOS"** para el Programa Nacional para la Reducción de Perdidas, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 50 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado, se procedió a su lectura en público, describiendo el monto de las ofertas, tipos y montos de garantías, y una vez finalizada la audiencia pública de apertura de ofertas se procedió a consignar la información en el Acta de apertura; procediendo posteriormente a entregar la documentación para la evaluación de las ofertas a la Comisión de Evaluación de conformidad a los Artículos 33, 51 y 52 de Ley de Contratación del Estado y 134, 135, 139 y 140 de su Reglamento.-

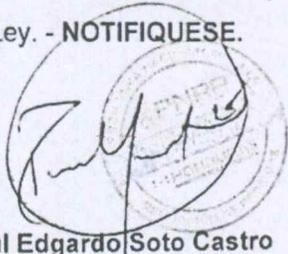
**CONSIDERANDO:** Que dentro del Proceso de Evaluación Preliminar en cumplimiento del artículo 5 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 127 y 132 de su Reglamento, la Comisión de Evaluación solicitó subsanaciones respecto a las ofertas presentadas a las siguientes empresas: **NAVEGA S.A.. DE C.V. (TIGO), SERCOM DE HONDURAS S.A. DE C.V. (CLARO)**, siendo subsanado por la primera empresa en fecha veinticinco (25) de julio del año dos mil veintitrés (2023), mismas que fueron contestadas en tiempo y forma, siendo emitidos en consecuencia los dictámenes de evaluación final por la

Comisión de Evaluación.- **CONSIDERANDO:** Que una vez realizada la evaluación final de las ofertas de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y la **Sección I Instrucciones a Los Oferentes, IO-11 Evaluación de Ofertas** del Pliego de Condiciones del Proceso de Licitación Privada LPN-ENEE-PNRP-001-2023, " **ADQUISICION DE SERVICIOS DE TELEFONIA Y PLAN DE DATOS**" para el Programa Nacional para la Reducción de Perdidas, la Comisión de Evaluación constató que la empresa **NAVEGA S.A.. DE C.V. (TIGO)**, **CUMPLE** con la documentación Legal, económica-financiera y técnica requerida para continuar participando en el presente proceso de contratación.- **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Fundamentan la presente Resolución los artículos 5, 7, 15, 16, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 120, 122, 123, 125, 126, 127, 131, 132, 134, 135, 136, 137, 139, 140 y 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y demás leyes aplicables.- **PARTE DISPOSITIVA:** La Coordinación del Programa Nacional para la Reducción de Perdidas de la ENEE (PNRP), en el ámbito de sus atribuciones legales y delegación otorgada **POR TANTO RESUELVE: PRIMERO:** Adjudicar la Licitacion Privada LP-ENEE-PNRP-001-2023 a la empresa **NAVEGA S.A.. DE C.V. (TIGO)**, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos en la Evaluación Legal, Económica-Financiera y Técnica y a su vez por haber presentado una oferta más conveniente al interés general en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; valores que incluyen el impuesto sobre ventas de conformidad al detalle siguiente:

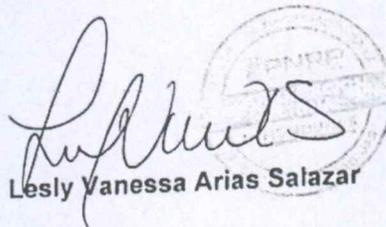
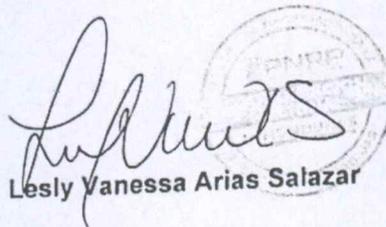


DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA SEGÚN ICOTERMS	CANTIDAD Y UNIDAD FÍSICA	VALOR UNITARIO L.	IMPUESTOS QUE CORRESPONDAN CONFORME A LEY	PRECIO POR ARTÍCULO CON IMPUESTO	PRECIO TOTAL POR ARTÍCULO CON IMPUESTO	VALOR TOTAL POR ARTÍCULO (ANUAL)
Teléfono Inteligente Gama Alta, Plan de Datos con Plan de Datos 150 GB, llamadas y Whatsapp ilimitado	5 días a partir de la firma del contrato	5	L 2,147.83	L 322.17	L 2,470.00	L 29,640.00	L 148,200.00
Teléfono Inteligente Gama Media, Plan de Datos con Plan de Datos 35 GB, llamadas y Whatsapp ilimitado	5 días a partir de la firma del contrato y de Acuerdo al Plan de Entregas	1000	L 481.94	L 72.29	L 554.23	L 6,650.73	L 6,650,729.22
						Precio Total	L 6,798,929.22

**SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Unidad de Adquisiciones, proceda a notificar conforme a ley, los resultados del Proceso de **LICITACIÓN PRIVADA No LP-ENEE-PNRP-001-2023. "ADQUISICION DE SERVICIOS DE TELEFONIA Y PLAN DE DATOS"**.- **TERCERO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos que señale la Ley. - **NOTIFIQUESE.**



Lic. Raúl Edgardo Soto Castro



Lic. Lesly Vanessa Arias Salazar

Coordinación Nacional  
Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas

**RESOLUCIÓN No. PNRP-006-2023**

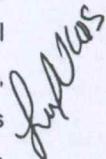
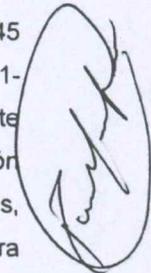
**PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS DE LA ENEE (PNRP), TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**VISTO:** Para resolver el informe final de análisis, evaluación y recomendación de Adjudicación del **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-ENEE/PNRP-001-2023 "ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS EMPRESARIALES (ERP)"** para el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, emitida por los miembros de la Comisión de Evaluación. -

**CONSIDERANDO:** Que en la Resolución No. 2-JD-EX -06-2022 contenida en el punto 2 del acta No. JD-EX -06-2022 de la sesión extraordinaria celebrada el 25 de junio del 2022, en el que se aprueba el Programa Nacional de Reducción de Pérdidas consistente en reducir las pérdidas en un 8% en el plazo de un año, partiendo de la base del 38% que incluye al menos un 3% de pérdidas en la transmisión, se establecen cuáles serán las acciones que realizará el Programa una vez esté instalado, siendo las siguientes: 1. Revisar y normalizar 56 circuitos para alcanzar hasta 4.18% de reducción de pérdidas (Medida especial y Medida Directa). 2. Instalar 454, 060 medidores (Medida Directa) 3. Revisar 8,000 instalaciones de medianos y altos consumidores (2,392 primer año) que facturan 950 millones de lempiras mensuales (medida especial) y 179,130 Megavatios hora (MWh). 4. Instalación de 1,850,000 de focos ahorradores que representan un ahorro de L. 45 millones mensuales.-

**CONSIDERANDO:** Que en la Resolución No 02-JD-EX11-2022 de la Junta Directiva de la ENEE del 25 de Junio de 2022, en su acápite *segundo de su parte resolutive*, establece: "Instruir el deslinde de la ejecución administrativa de recursos del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, en consonancia con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social, el cual establece que el mismo tiene autonomía e independencia administrativa, funcional, presupuestaria, financiera y para la contratación de bienes, servicios y recursos humanos a fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos.-

**CONSIDERANDO:** Que mediante **Resolución No. 54-GGENEE-12-2022** de fecha (01) de diciembre del año 2022, la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), resolvió por unanimidad de votos ratificar la autonomía del **PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS DE LA ENEE (PNRP)**, otorgada mediante decreto legislativo No. 46-2022 publicado en el Diario Oficial la



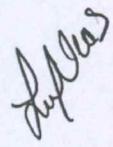
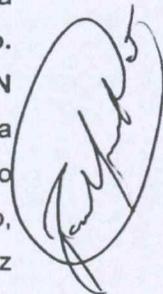


Gaceta con fecha 16 de mayo del 2022, contentivo de la Ley Especial para garantizar el Servicio de Energía Eléctrica como un bien público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de naturaleza económica y social en su artículo 13, la cual comprenderá procesos de compras, adquisiciones, licitaciones, contratación de personal, y demás procesos administrativos y financieros; quedando a potestad de los Directores de tal Programa la aprobación de los mismos.- **CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución Gerencial No. GGENEE-016-VII-2023. Autorizar temporalmente a los dos Coordinadores del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas el Licenciado Raúl Edgardo Soto Castro y la Licenciada Lesly Vanessa Arias Salazar, la facultad de firmar toda documentación administrativa del programa en mención, en virtud de la renuncia del tercer coordinador Christian Josué Sanabria Herrera, en lo que se hacen los trámites correspondientes en el nombramiento del sustituto.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 360 de la Constitución de la Republica literalmente establece: "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley."- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 36, numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieran a otros órganos.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo enuncia "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado establece: La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer. Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia..."- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado expresa: "**Procedimientos de contratación.** Las Contrataciones que realicen los organismos a que se refiere el artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: licitación pública, licitación privada,



concurso público, concurso privado y contratación directa". - **CONSIDERANDO:** Que el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado manifiesta: "**Adjudicación.** La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al oferente que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con los criterios objetivos definidos en el Pliego de Condiciones ...".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado establece que: Para los fines del Artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa: "**Comisión de Evaluación** para cada procedimiento de contratación el titular del órgano responsable de contratación designará una Comisión para el análisis y evaluación de las ofertas la cual será integrada en la forma prevista por el artículo 33 de la Ley... El órgano responsable de la contratación podrá a su vez, designar una subcomisión integrada por personal calificado que reúna los requisitos indicados en el párrafo anterior, la cual se encargará del examen preliminar de los documentos". - **CONSIDERANDO:** Que el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa: "**Descalificación de oferentes.** Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a) No estar firmadas por el oferente o su representante legal el formulario o carta de presentación de la oferta y cualquier documento referente o precios por partidas específicas; b) Estar escritas en lápiz "grafito"; c) Haberse omitido la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o sin ajustarse a los tipos de garantía admisibles; d) Haberse presentado por compañías o personas inhabilitadas para contratar con el Estado, de acuerdo con los artículos 15 y 16 de la Ley; e) Haberse presentado con raspaduras o enmiendas en el precio, plazo de entrega, cantidad o en otro aspecto sustancial de la propuesta, salvo cuando hubieran sido expresamente salvadas por el oferente en el mismo documento; f) Haberse presentado por oferentes no precalificados o, en su caso, por oferentes que no hayan acreditado

satisfactoriamente su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional; g) Establecer cláusulas diferentes a las previstas en la Ley, en el presente Reglamento o en el Pliego de Condiciones; i) Haberse presentado por oferentes que hubieran ofrecido pagos u otros beneficios indebidos a funcionarios o empleados para influir en la adjudicación del contrato; j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones.- **CONSIDERANDO:** Que el **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-ENEE/PNRP-001-2023- "ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS EMPRESARIALES (ERP)"** para el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas; dio inicio en fecha 17 de mayo de 2023 con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras 1 y la invitación directa a oferentes inscritos en el Registro de Proveedores de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).- **CONSIDERANDO:** Que en fecha 26 de junio de 2023 a las 9:15 a.m., en la Sala de Conferencias de la Coordinación del Programa Nacional para Reducción de Pérdidas, siendo el día, hora y lugar señalado, en presencia de los representantes de los oferentes de las empresas **BUSINESS ANALYTICS CONSULTING GROUP, S.A DE C.V. (BACG) Y GRUPO AKOS DE HONDURAS**, se llevó a cabo la Apertura de Ofertas recibidas para el **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-ENEE/PNRP-001-2023 "ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS EMPRESARIALES (ERP)"** para el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 50 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado, se procedió a su lectura en público, describiendo el monto de las ofertas, tipos y montos de garantías, y una vez finalizada la audiencia pública de apertura de ofertas se procedió a consignar la información en el Acta de apertura; procediendo posteriormente a entregar la documentación para la evaluación de las ofertas a la Comisión de Evaluación de conformidad a los Artículos 33, 51 y 52 de Ley de Contratación del Estado y 134, 135, 139 y 140 de su Reglamento.- **CONSIDERANDO:** Que, dentro del Proceso de Evaluación Preliminar, en cumplimiento del artículo 5 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 127 y 132 de su Reglamento, la Comisión de Evaluación solicitó subsanaciones respecto a las ofertas presentadas a las siguientes empresas: **BUSINESS ANALYTICS CONSULTING GROUP, S.A DE C.V. (BACG) Y GRUPO AKOS DE HONDURAS**, las cuales fueron remitidas el día 26 de julio del año 2023 mismas que fueron contestadas en tiempo y forma, siendo emitidos en consecuencia los dictámenes de evaluación final por la Comisión de Evaluación.- **CONSIDERANDO:** Que una vez realizada la evaluación final de las ofertas de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su



Reglamento y la **Sección I Instrucciones a Los Oferentes, IO-11 Evaluación de Ofertas** del Pliego de Condiciones del **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-ENEE/PNRP-001-2023- "ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS EMPRESARIALES (ERP)"** para el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, la Comisión de Evaluación constató que la empresa **BUSINESS ANALYTICS CONSULTING GROUP, S.A DE C.V. (BACG)**, **CUMPLE** con la documentación Legal, económica-financiera y técnica requerida para continuar participando en el presente proceso de contratación.-

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Fundamentan la presente Resolución los artículos 5, 7, 15, 16, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 120, 122, 123, 125, 126, 127, 131, 132, 134, 135, 136, 137, 139, 140 y 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y demás leyes aplicables.-

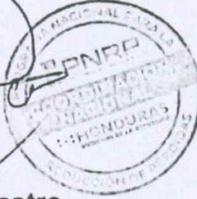
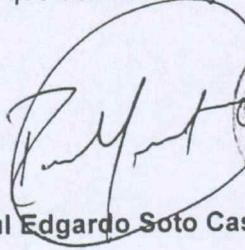
**PARTE DISPOSITIVA:** La Coordinación del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas de la ENEE (PNRP), en el ámbito de sus atribuciones legales y delegación otorgada **POR TANTO RESUELVE: PRIMERO:** Adjudicar el contrato de suministro del **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-ENEE/PNRP-001-2023** a la empresa **"BUSINESS ANALYTICS CONSULTING GROUP, S.A DE C.V. (BACG)"**, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos en la Evaluación Legal, Económica-Financiera y Técnica y a su vez por haber presentado una oferta más conveniente al interés general en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; valores que incluyen el impuesto sobre ventas de conformidad al detalle siguiente:

**ADJUDICACIÓN POR EMPRESA**

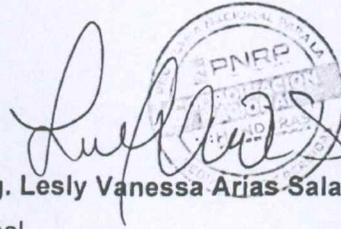
País del Comprador Honduras			Monedas de conformidad a la sub clausula 09.4 del IO 09		Fecha: 26 de junio del 2023 LPN-ENEE/PNRP-001-2023		
1	2	3	4	5	6	7	8
No	Descripción de los bienes	Fecha de entrega	Cantidad de Unidad Fiscal	Precio Unitario	Precio Total x articulo	Impuesto sobre la Venta	Precio Total
1	Sistema de Planificación de Recursos Empresariales (ERP)	4 meses después de la activación de servicio.	1 Uds.	L. 1,325,820.12	L. 1,325,820.12	L.198,873.02	L.1,524,693.14
Son: Un Millón quinientos veinticuatro mil seiscientos noventa y tres lempiras con catorce centavos, impuesto incluido.						Total	<b>L.1,524,693.14</b>

**SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Unidad de Adquisiciones, proceda a notificar conforme a ley, los resultados del **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-ENEE/PNRP-001-2023- "ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS EMPRESARIALES (ERP)"** a la empresa que

participó en el mismo. - **TERCERO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos que señale la Ley. - **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Raúl Edgardo Soto Castro



Ing. Lesly Vanessa Arias Salazar

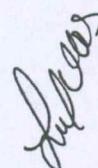
Coordinación Nacional

Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP)

**RESOLUCIÓN No. PNRP-007-2023**

**PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS DE LA ENEE (PNRP), TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

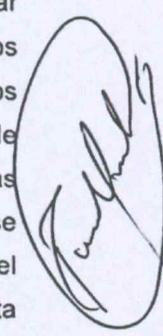
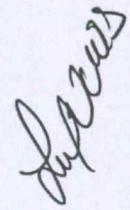
**VISTO:** Para resolver el informe final de análisis, evaluación y recomendación de Adjudicación del **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-ENEE/PNRP-005-2023 "ADQUISICIÓN DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA DISTRIBUIR Y CONTROLAR ENLACES DE INTERNET"** para el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, emitida por los miembros de la Comisión de Evaluación. - **CONSIDERANDO:** Que en la Resolución No. 2-JD-EX -06-2022 contenida en el punto 2 del acta No. JD-EX -06-2022 de la sesión extraordinaria celebrada el 25 de junio del 2022, en el que se aprueba el Programa Nacional de Reducción de Pérdidas consistente en reducir las pérdidas en un 8% en el plazo de un año, partiendo de la base del 38% que incluye al menos un 3% de pérdidas en la transmisión, se establecen cuáles serán las acciones que realizará el Programa una vez esté instalado, siendo las siguientes: 1. Revisar y normalizar 56 circuitos para alcanzar hasta 4.18% de reducción de pérdidas (Medida especial y Medida Directa). 2. Instalar 454, 060 medidores (Medida Directa) 3. Revisar 8,000 instalaciones de medianos y altos consumidores (2,392 primer año) que facturan 950 millones de lempiras mensuales (medida especial) y 179,130 Megavatios hora (MWh). 4. Instalación de 1,850,000 de focos ahorradores que representan un ahorro de L. 45 millones mensuales.- **CONSIDERANDO:** Que en la Resolución No 02-JD-EX11-2022 de la Junta Directiva de la ENEE del 25 de Junio de 2022, en su acápite segundo de su parte resolutive, establece: "Instruir el deslinde de la ejecución administrativa de recursos del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, en consonancia con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social, el cual establece que el mismo tiene autonomía e independencia administrativa, funcional, presupuestaria, financiera y para la contratación de bienes, servicios y recursos humanos a fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos.- **CONSIDERANDO:** Que mediante **Resolución No. 54-GGENEE-12-2022** de fecha (01) de diciembre del año 2022, la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), resolvió por unanimidad de votos ratificar la autonomía del **PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS DE LA ENEE (PNRP)**, otorgada mediante decreto legislativo No. 46-2022 publicado en el Diario Oficial la



Gaceta con fecha 16 de mayo del 2022, contentivo de la Ley Especial para garantizar el Servicio de Energía Eléctrica como un bien público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de naturaleza económica y social en su artículo 13, la cual comprenderá procesos de compras, adquisiciones, licitaciones, contratación de personal, y demás procesos administrativos y financieros; quedando a potestad de los Directores de tal Programa la aprobación de los mismos.- **CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución Gerencial No. GGENEE-016-VII-2023 de fecha 12 de julio de 2023, Autorizar temporalmente a los dos Coordinadores del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas el Licenciado Raúl Edgardo Soto Castro y la Licenciada Lesly Vanessa Arias Salazar, la facultad de firmar toda documentación administrativa del programa en mención, en virtud de la renuncia del tercer coordinador Christian Josué Sanabria Herrera, en lo que se hacen los trámites correspondientes en el nombramiento del sustituto.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 360 de la Constitución de la República literalmente establece: "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley.".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 36, numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieran a otros órganos.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo enuncia "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado establece: La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer. Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia..."- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado expresa: "**Procedimientos de contratación.** Las Contrataciones que realicen los organismos a que se refiere el artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las



modalidades siguientes: licitación pública, **licitación privada**, concurso público, concurso privado y contratación directa".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado manifiesta: "**Adjudicación.** La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al oferente que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con los criterios objetivos definidos en el Pliego de Condiciones ...".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado establece que: Para los fines del Artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa: "**Comisión de Evaluación** para cada procedimiento de contratación el titular del órgano responsable de contratación designará una Comisión para el análisis y evaluación de las ofertas la cual será integrada en la forma prevista por el artículo 33 de la Ley... El órgano responsable de la contratación podrá a su vez, designar una subcomisión integrada por personal calificado que reúna los requisitos indicados en el párrafo anterior, la cual se encargará del examen preliminar de los documentos".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa: "**Descalificación de oferentes.** Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a) No estar firmadas por el oferente o su representante legal el formulario o carta de presentación de la oferta y cualquier documento referente o precios por partidas específicas; b) Estar escritas en lápiz "grafito"; c) Haberse omitido la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o sin ajustarse a los tipos de garantía admisibles; d) Haberse presentado por compañías o personas inhabilitadas para contratar con el Estado, de acuerdo con los artículos 15 y 16 de la Ley; e) Haberse presentado con raspaduras o enmiendas en el precio, plazo de entrega, cantidad o en otro aspecto sustancial de la propuesta, salvo cuando hubieran sido expresamente salvadas por el oferente en el mismo documento; f) Haberse presentado por oferentes no precalificados o, en su caso,

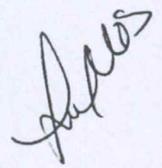
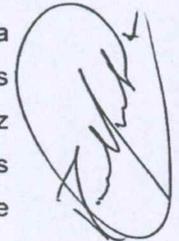




por oferentes que no hayan acreditado satisfactoriamente su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional; g) Establecer cláusulas diferentes a las previstas en la Ley, en el presente Reglamento o en el Pliego de Condiciones; i) Haberse presentado por oferentes que hubieran ofrecido pagos u otros beneficios indebidos a funcionarios o empleados para influir en la adjudicación del contrato; j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones.- **CONSIDERANDO:** Que el **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-ENEE/PNRP-005-2023 "ADQUISICIÓN DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA DISTRIBUIR Y CONTROLAR ENLACES DE INTERNET"** para el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas; dio inicio en fecha 17 de mayo de 2023 con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras 1 y la invitación directa a oferentes inscritos en el Registro de Proveedores de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).- **CONSIDERANDO:** Que en fecha 27 de junio de 2023, en la Sala de Conferencias de la Coordinación del Programa Nacional para Reducción de Pérdidas, siendo el día y lugar señalado, en presencia de los representantes de los oferentes de las empresas **NAVEGA, S.A. DE C.V. Y HONDUTEL**, se llevó a cabo la Apertura de Ofertas recibidas para el **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-ENEE/PNRP-005-2023 "ADQUISICIÓN DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA DISTRIBUIR Y CONTROLAR ENLACES DE INTERNET"** para el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 50 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado, se procedió a su lectura en público, describiendo el monto de las ofertas, tipos y montos de garantías, y una vez finalizada la audiencia pública de apertura de ofertas se procedió a consignar la información en el Acta de apertura; procediendo posteriormente a entregar la documentación para la evaluación de las ofertas a la Comisión de Evaluación de conformidad a los Artículos 33, 51 y 52 de Ley de Contratación del Estado y 134, 135, 139 y 140 de su Reglamento.- **CONSIDERANDO:** Que, dentro del Proceso de Evaluación Preliminar, en cumplimiento del artículo 5 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 127 y 132 de su Reglamento, la Comisión de Evaluación solicitó subsanaciones respecto a las ofertas presentadas a las siguientes empresas: **NAVEGA, S.A. DE C.V. Y HONDUTEL**, las cuales fueron remitidas el día 25 de julio del año 2023 mismas que fueron contestadas en tiempo y forma, siendo emitidos en consecuencia los dictámenes de evaluación final por la Comisión de Evaluación.- **CONSIDERANDO:** Que una vez realizada la evaluación final de las ofertas de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y la **Sección I Instrucciones a Los Oferentes, IO-11**

*Supervis*

**Evaluación de Ofertas** del Pliego de Condiciones del **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-ENEE/PNRP-005-2023 "ADQUISICIÓN DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA DISTRIBUIR Y CONTROLAR ENLACES DE INTERNET"** para el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, la Comisión de Evaluación constató que la empresa **NAVEGA, S.A. DE C.V., CUMPLE** con la documentación Legal, económica-financiera y técnica requerida para continuar participando en el presente proceso de contratación.- **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Fundamentan la presente Resolución los artículos 5, 7, 15, 16, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 120, 122, 123, 125, 126, 127, 131, 132, 134, 135, 136, 137, 139, 140 y 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y demás leyes aplicables.- **PARTE DISPOSITIVA:** La Coordinación del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas de la ENEE (PNRP), en el ámbito de sus atribuciones legales y delegación otorgada **POR TANTO RESUELVE: PRIMERO:** Adjudicar el contrato de suministro del **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-ENEE/PNRP-005-2023** a la empresa "**NAVEGA, S.A. DE C.V.,**" en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos en la Evaluación Legal, Económica-Financiera y Técnica y a su vez por haber presentado una oferta más conveniente al interés general en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; valores que incluyen el impuesto sobre ventas de conformidad al detalle siguiente:

**ADJUDICACIÓN POR EMPRESA**

Ítem	Descripción de los Bienes	Fechas de entrega	Cantidad y unidad física	Valor unitario	Impuestos	Precio por artículo con impuesto	Valor total por artículo
1	Firewalls	Cuatro meses después de la firma del contrato	13	L. 151,133.12	L. 22,669.97	L. 173,803.09	L. 2,259,440.20
2	Switches		35	L. 116,812.06	L. 17,521.81	L. 134,333.87	L. 4,701,685.25
3	Racks		2	L. 251,386.77	L. 37,708.02	L. 289,094.79	L. -
4	Gabinetes		7	L. 72,857.00	L. 10,928.55	L. 83,785.55	L. 586,498.88
5	Access Points		50	L. 27,396.64	L. 4,109.50	L. 31,506.14	L. 1,575,306.92
6	Wireless Controller		2	L. -	L. -	L. -	L. -
7	Puntos de red		1060	L. 10,055.47	L. 1,508.32	L. 11,563.79	L. -
El valor total de la oferta con el 15% de impuesto sobre venta es de: Nueve millones ciento veintidós novecientos treinta y un lempiras con 25/100 centavos							L. 9,122,931.25

**SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Unidad de Adquisiciones, proceda a notificar conforme a ley, los resultados del **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-ENEE/PNRP-005-2023 "ADQUISICIÓN DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA DISTRIBUIR Y CONTROLAR ENLACES DE INTERNET"** a la empresa que participó en el mismo. - **TERCERO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos que señale la Ley. - **NOTIFÍQUESE.**



# PNRP

Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas

Lic. Raúl Edgardo Soto Castro

Ing. Lesly Vanessa Arias Salazar

Coordinación Nacional  
Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP)

**RESOLUCIÓN No. PNRP-008-2023**

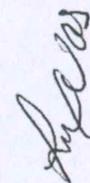
**PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PERDIDAS DE LA ENEE (PNRP), TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).**

**VISTO:** Para resolver el informe final de análisis, evaluación y recomendación de Adjudicación del **PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL No LPN-ENEE/PNRP-004-2023, "ADQUISICION DE UPS RESPALDO Y PROTECCION ELECTRICA"** para el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, emitida por los miembros de la Comisión de Evaluación. - **CONSIDERANDO:** Que en la Resolución No. 2-JD-EX -06-2022 contenida en el punto 2 del acta No. JD-EX -06-2022 de la sesión extraordinaria celebrada el 25 de junio del 2022, en el que se aprueba el Programa Nacional de Reducción de Pérdidas consistente en reducir las pérdidas en un 8% en el plazo de un año, partiendo de la base del 38% que incluye al menos un 3% de pérdidas en la transmisión, se establecen cuáles serán las acciones que realizará el Programa una vez esté instalado, siendo las siguientes: 1. Revisar y normalizar 56 circuitos para alcanzar hasta 4.18% de reducción de pérdidas (Medida especial y Medida Directa). 2. Instalar 454, 060 medidores (Medida Directa) 3. Revisar 8,000 instalaciones de medianos y altos consumidores (2,392 primer año) que facturan 950 millones de lempiras mensuales (medida especial) y 179,130 Megavatios hora (MWh). 4. Instalación de 1,850,000 de focos ahorradores que representan un ahorro de L. 45 millones mensuales.- **CONSIDERANDO:** Que en la Resolución No 02-JD-EX11-2022 de la Junta Directiva de la ENEE del 25 de Junio de 2022, en su acápite segundo de su parte resolutive, establece: "Instruir el deslinde de la ejecución administrativa de recursos del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, en consonancia con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social, el cual establece que el mismo tiene autonomía e independencia administrativa, funcional, presupuestaria, financiera y para la contratación de bienes, servicios y recursos humanos a fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos.- **CONSIDERANDO:** Que mediante **Resolución No. 54-GGENEE-12-2022** de fecha (01) de diciembre del año 2022, la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), resolvió por unanimidad de votos ratificar la autonomía del **PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PERDIDAS DE LA ENEE (PNRP)**, otorgada mediante decreto legislativo No. 46-2022 publicado en el Diario Oficial la Gaceta con fecha 16 de mayo del 2022,

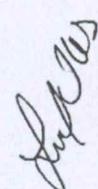
*Suplente*



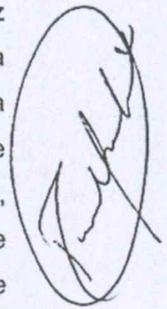
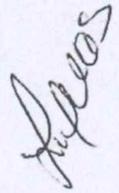
contentivo de la Ley Especial para garantizar el Servicio de Energía Eléctrica como un bien público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de naturaleza económica y social en su artículo 13, la cual comprenderá procesos de compras, adquisiciones, licitaciones, contratación de personal, y demás procesos administrativos y financieros; quedando a potestad de los Directores de tal Programa la aprobación de los mismos.- **CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución Gerencial No- GGENEE-016-VII-2023. Autorizar temporalmente a los dos Coordinadores del Programa Nacional de Reducción de Pérdidas el Licenciado Raúl Edgardo Soto Castro y la Licenciada Lesly Vanessa Arias Salazar, la facultad de firmar toda documentación administrativa del programa en mención, en virtud de la renuncia del tercer coordinador Christian Josué Sanabria Herrera, en lo que se hacen los trámites correspondientes en el nombramiento del sustituto.**CONSIDERANDO:** Que el artículo 360 de la Constitución de la República literalmente establece: "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley.".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 36, numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieran a otros órganos.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo enuncia "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado establece: La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer. Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia...".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado expresa: "**Procedimientos de contratación.** Las Contrataciones que realicen los organismos a que se refiere el artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: licitación pública, licitación privada,



concurso público, concurso privado y contratación directa".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado manifiesta: "**Adjudicación.** La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al oferente que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con los criterios objetivos definidos en el Pliego de Condiciones ...".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado establece que: Para los fines del Artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa: "**Comisión de Evaluación** para cada procedimiento de contratación el titular del órgano responsable de contratación designará una Comisión para el análisis y evaluación de las ofertas la cual será integrada en la forma prevista por el artículo 33 de la Ley... El órgano responsable de la contratación podrá a su vez, designar una subcomisión integrada por personal calificado que reúna los requisitos indicados en el párrafo anterior, la cual se encargará del examen preliminar de los documentos".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa: "**Descalificación de oferentes.** Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** No estar firmadas por el oferente o su representante legal el formulario o carta de presentación de la oferta y cualquier documento referente o precios por partidas específicas; **b)** Estar escritas en lápiz "grafito"; **c)** Haberse omitido la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o sin ajustarse a los tipos de garantía admisibles; **d)** Haberse presentado por compañías o personas inhabilitadas para contratar con el Estado, de acuerdo con los artículos 15 y 16 de la Ley; **e)** Haberse presentado con raspaduras o enmiendas en el precio, plazo de entrega, cantidad o en otro aspecto sustancial de la propuesta, salvo cuando hubieran sido expresamente salvadas por el oferente en el mismo documento; **f)** Haberse presentado por oferentes no precalificados o, en su caso, por oferentes que no hayan acreditado



satisfactoriamente su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional; **g)** Establecer cláusulas diferentes a las previstas en la Ley, en el presente Reglamento o en el Pliego de Condiciones; **i)** Haberse presentado por oferentes que hubieran ofrecido pagos u otros beneficios indebidos a funcionarios o empleados para influir en la adjudicación del contrato; **j)** Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones.- **CONSIDERANDO:** Que el proceso de Licitación Pública Nacional No LPN-ENEE/PNRP-004-2023, "ADQUISICION DE UPS RESPALDO Y PROTECCION ELECTRICA" para el Programa Nacional para la Reducción de Perdidas; dio inicio en fecha diecisiete (17) de mayo del dos mil veintitrés (2023), con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras 1 y la invitación directa a oferentes inscritos en el Registro de Proveedores de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).- **CONSIDERANDO:** Que en fecha veintiséis (26) de junio del dos mil veintitrés (2023), siendo las 3:30 pm, reunidos en la oficina de la sala de junta del PNRP, en el en el Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 21, Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, se llevó a cabo la Apertura de Ofertas recibidas para la **Licitación Pública Nacional No. LP- ENEE-PNRP-004-2023 "ADQUISICION DE UPS Y RESPALDO Y PROTECCION ELECTRICA"**, para el Programa Nacional para la Reducción de Perdidas, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 50 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado, se procedió a su lectura en público, describiendo el monto de las ofertas, tipos y montos de garantías, y una vez finalizada la audiencia pública de apertura de ofertas se procedió a consignar la información en el Acta de apertura; procediendo posteriormente a entregar la documentación para la evaluación de las ofertas a la Comisión de Evaluación de conformidad a los Artículos 33, 51 y 52 de Ley de Contratación del Estado y 134, 135, 139 y 140 de su Reglamento.- **CONSIDERANDO:** Que dentro del Proceso de Evaluación Preliminar en cumplimiento del artículo 5 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 127 y 132 de su Reglamento, la Comisión de Evaluación solicitó subsanaciones respecto a las ofertas presentadas a la siguientes empresas: **INGELMEC, GRUPO ROEL S de R.L. DE C.V., SERVICIOS DE INGENIERIA EN SEGURIDAD ELECTRONICA Y PROTECCION ELECTRICA (SIS), SUMISTROS ELECTRICOS S. de R.L. de C.V.**, siendo subsanados en tiempo y forma por los oferentes, siendo emitidos en consecuencia los dictámenes de evaluación final por la Comisión de Evaluación.- **CONSIDERANDO:** Que una vez realizada la evaluación final de las ofertas de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y la **Sección I Instrucciones a Los Oferentes, IO-11 Evaluación de Ofertas** del Pliego de Condiciones del Proceso de



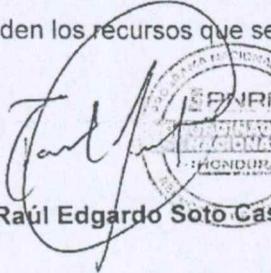
Licitación Pública Nacional LPN-ENEE-PNRP-004-2023, "ADQUISICION DE UPS RESPALDO Y PROTECCION ELECTRICA" para el Programa Nacional para la Reducción de Perdidas, la Comisión de Evaluación constató que las empresas **GRUPO ROEL** y **SERVICIOS DE INGENIERIA EN SEGURIDAD ELECTRONICA Y PROTECCION ELECTRICA S. de R.L. (SIS) CUMPLEN** con la documentación Legal, económica-financiera y técnica requerida para continuar participando en el presente proceso de contratación.-**FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Fundamentan la presente Resolución los artículos 5, 7, 15, 16, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 120, 122, 123, 125, 126, 127, 131, 132, 134, 135, 136, 137, 139, 140 y 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y demás leyes aplicables.-**PARTE DISPOSITIVA:** La Coordinación del Programa Nacional para la Reducción de Perdidas de la ENEE (PNRP), en el ámbito de sus atribuciones legales y delegación otorgada **POR TANTO RESUELVE: PRIMERO:** Adjudicar la Licitación Pública Nacional LPN -ENEE/PNRP-004-2023 a las empresas **GRUPO ROEL** y **SERVICIOS DE INGENIERIA EN SEGURIDAD ELECTRONICA Y PROTECCION ELECTRICA S. de R.L. (SIS)** de la siguiente forma:

Empresa	Ítem Adjudicado	Precio total del ítem	Precio total Servicios	Total, Adjudicado
Grupo Roel	ítem 1, ítem 2, ítem 3	L 2,762,642.56	L 487,525.16	L 3,250,167.72
Servicios de Ingeniería en Seguridad Electrónica y Protección Eléctrica S. de R.L. (SIS)	ítem 4	L 235,883.40	L -	L 235,883.40
Total				L 3,486,051.12

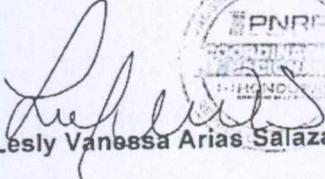
A la Coordinación del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, la adjudicación y contratación de la empresa: **GRUPO ROEL** para los ítems 1,2 y 3 por cumplir con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de condiciones por el monto de L3,250,167.72. (Tres millones doscientos cincuenta mil ciento sesenta y siete con setenta y dos centavos de Lempiras, incluido el 15% de impuesto sobre ventas) y a la empresa: **Servicios de Ingeniería en Seguridad Electrónica y Protección Eléctrica S. de R.L. (SIS)** para el ítem 4 por cumplir con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de condiciones por el monto de L 235,883.40 (Doscientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y tres con cuarenta centavos de Lempiras, incluido el 15% de impuesto sobre ventas). Las empresas



GRUPO ROEL y Servicios de Ingeniería en Seguridad Electrónica y Protección Eléctrica S. de R.L. (SIS) brindara el servicio de "ADQUISICIÓN DE UPS RESPALDO Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA", por el monto de L 3,486,051.12 (Tres millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y un con doce centavos de Lempiras, incluido el 15% de impuesto sobre ventas), ya que cumplen con todos los requisitos legales, financieros y técnicos y ser la más económica y ventajosa para la institución. **SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Unidad de Adquisiciones, proceda a notificar conforme a ley, los resultados del Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No LP-ENEE-PNRP-004-2023. "ADQUISICION DE UPS RESPALDO Y PROTECCION ELECTRICA".- **TERCERO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos que señale la Ley. - **NOTIFIQUESE.**



Lic. Raúl Edgardo Soto Castro



Lic. Lesly Vanessa Arias Salazar

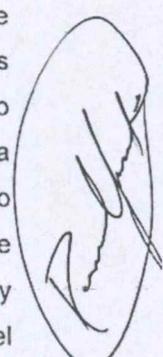
Coordinación Nacional  
Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas

**RESOLUCIÓN No. PNRP- 009 - 2023**

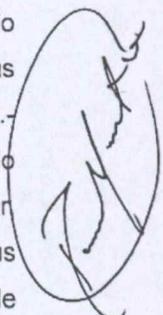
**PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PERDIDAS DE LA ENEE (PNRP), TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

**VISTO:** Para resolver el informe final de análisis, evaluación y recomendación de Adjudicación del **PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL No. LPN-ENEE/PNRP-002-2023 "ADQUISICION DE ARRENDAMIENTO DE FLOTA VEHICULAR"** para el Programa Nacional para la Reducción de Perdidas, emitida por los miembros de la Comisión de Evaluación. - **CONSIDERANDO:** Que en la Resolución No. 2-JD-EX -06-2022 contenida en el punto 2 del acta No. JD-EX -06-2022 de la sesión extraordinaria celebrada el 25 de junio del 2022, en el que se aprueba el Programa Nacional de Reducción de Pérdidas consistente en reducir las pérdidas en un 8% en el plazo de un año, partiendo de la base del 38% que incluye al menos un 3% de pérdidas en la transmisión, se establecen cuáles serán las acciones que realizará el Programa una vez esté instalado, siendo las siguientes: 1. Revisar y normalizar 56 circuitos para alcanzar hasta 4.18% de reducción de pérdidas (Medida especial y Medida Directa). 2. Instalar 454, 060 medidores (Medida Directa). 3. Revisar 8,000 instalaciones de medianos y altos consumidores (2,392 primer año) que facturan 950 millones de lempiras mensuales (medida especial) y 179,130 Megavatios hora (MWh). 4. Instalación de 1,850,000 de focos ahorradores que representan un ahorro de L. 45 millones mensuales.-

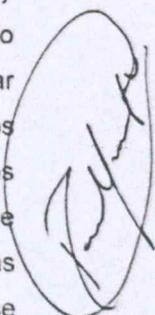
**CONSIDERANDO:** Que en la Resolución No 02-JD-EX11-2022 de la Junta Directiva de la ENEE del 25 de Junio de 2022, en su acápite segundo de su parte resolutive, establece: "Instruir el deslinde de la ejecución administrativa de recursos del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, en consonancia con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social, el cual establece que el mismo tiene autonomía e independencia administrativa, funcional, presupuestaria, financiera y para la contratación de bienes, servicios y recursos humanos a fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos.- **CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución No. 54-GGENEE-12-2022 de fecha (01) de diciembre del año 2022, la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), resolvió por unanimidad de votos ratificar la autonomía del **PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PERDIDAS DE LA ENEE (PNRP)**, otorgada mediante decreto legislativo No. 46-2022 publicado en el Diario Oficial la Gaceta con fecha 16 de mayo del 2022,



contentivo de la Ley Especial para garantizar el Servicio de Energía Eléctrica como un bien público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de naturaleza económica y social en su artículo 13, la cual comprenderá procesos de compras, adquisiciones, licitaciones, contratación de personal, y demás procesos administrativos y financieros; quedando a potestad de los Directores de tal Programa la aprobación de los mismos.- **CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución General No. GGENEE-016-VII-2023, de fecha 12 de julio del año 2023. Autorizar temporalmente a los dos coordinadores del Programa Nacional de Reducción de Perdidas el Licenciado Raúl Edgardo Soto Castro y la Licenciada Lesly Vanessa Arias Salazar, la facultad de firmar toda documentación administrativa del Programa en mención, en virtud de la renuncia del tercer coordinador Christian Josué Sanabria Herrera, en lo que se hacen los trámites correspondientes en el nombramiento del sustituto.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 360 de la Constitución de la Republica literalmente establece: "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 36, numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieran a otros órganos.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo enuncia "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado establece: La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer. Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia...".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado expresa: "**Procedimientos de contratación.** Las Contrataciones que realicen los organismos a que se refiere el



artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: **licitación pública**, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado manifiesta: "**Adjudicación.** La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al oferente que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con los criterios objetivos definidos en el Pliego de Condiciones ...".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado establece que: Para los fines del Artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa: "**Comisión de Evaluación** para cada procedimiento de contratación el titular del órgano responsable de contratación designará una Comisión para el análisis y evaluación de las ofertas la cual será integrada en la forma prevista por el artículo 33 de la Ley... El órgano responsable de la contratación podrá a su vez, designar una subcomisión integrada por personal calificado que reúna los requisitos indicados en el párrafo anterior, la cual se encargará del examen preliminar de los documentos".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa: "**Descalificación de oferentes.** Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a) No estar firmadas por el oferente o su representante legal el formulario o carta de presentación de la oferta y cualquier documento referente o precios por partidas específicas; b) Estar escritas en lápiz "grafito"; c) Haberse omitido la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o sin ajustarse a los tipos de garantía admisibles; d) Haberse presentado por compañías o personas inhabilitadas para contratar con el Estado, de acuerdo con los artículos 15 y 16 de la Ley. e) Haberse presentado con raspaduras o enmiendas en el precio, plazo de entrega, cantidad o en otro aspecto sustancial de la propuesta, salvo



cuando hubieran sido expresamente salvadas por el oferente en el mismo documento; f) Haberse presentado por oferentes no precalificados o, en su caso, por oferentes que no hayan acreditado satisfactoriamente su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional; g) Establecer cláusulas diferentes a las previstas en la Ley, en el presente Reglamento o en el Pliego de Condiciones; i) Haberse presentado por oferentes que hubieran ofrecido pagos u otros beneficios indebidos a funcionarios o empleados para influir en la adjudicación del contrato; j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones.- **CONSIDERANDO:** Que el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE/PNRP-002-2023 "ADQUISICION DE ARRENDAMIENTO DE FLOTA VEHICULAR para el Programa Nacional para la Reducción de Perdidas; dio inicio en fecha 17 de mayo de 2023 con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras 1 y la invitación directa a oferentes inscritos en el Registro de Proveedores de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).- **CONSIDERANDO:** Que en fecha veintiséis (26) de junio de 2023 a las 11:00 a.m., en la Sala de Juntas del PNRP, en el Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 21, Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán; siendo el día, hora y lugar señalado, en presencia de los representantes de los oferentes de las empresas **INVERSIONES GLOBALES S.A. DE C.V. (HERTZ), INTERNATIONAL BUSINESS S.A. DE C.V. (BUDGET RENT A CAR), ARRENDADORA DE VEHICULOS S.A. DE C.V (AVESA), LATIN AMERICAN ARMORED RENTALS (LAARSA), ALQUILER DE CARROS S.A. DE C.V. (XPLORE RENT A CAR), INVERSIONES Y DESARROLLOS COMERCIALES S.A. (ALAMO RENT A CAR HONDURAS)**, se llevó a cabo la Apertura de Ofertas recibidas para la Licitación Pública Nacional No. LPN-ENEE/PNRP-002-2023 "ADQUISICION DE ARRENDAMIENTO DE FLOTA VEHICULAR" para el Programa Nacional para la Reducción de Perdidas, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 50 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado, se procedió a su lectura en público, describiendo el monto de las ofertas, tipos y montos de garantías, y una vez finalizada la audiencia pública de apertura de ofertas se procedió a consignar la información en el Acta de apertura; procediendo posteriormente a entregar la documentación para la evaluación de las ofertas a la Comisión de Evaluación de conformidad a los Artículos 33, 51 y 52 de Ley de Contratación del Estado y 134, 135, 139 y 140 de su Reglamento.- **CONSIDERANDO:** Que, dentro del Proceso de Evaluación Preliminar de fecha 11 de julio del año 2023, en cumplimiento del artículo 5 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 127 y 132 de su Reglamento, la Comisión de



Evaluación solicitó subsanaciones respecto a las ofertas presentadas a las siguientes empresas: **INVERSIONES GLOBALES S.A. DE C.V. (HERTZ), INTERNATIONAL BUSINESS S.A. DE C.V. (BUDGET RENT A CAR), ARRENDADORA DE VEHICULOS S.A. DE C.V (AVESA), LATIN AMERICAN ARMORED RENTALS (LAARSA), ALQUILER DE CARROS S.A. DE C.V. (XPLORE RENT A CAR), INVERSIONES Y DESARROLLOS COMERCIALES S.A. (ALAMO RENT A CAR HONDURAS)**, las cuales fueron remitidas el día 19 de julio del año 2023 mismas que fueron contestadas en tiempo y forma, siendo emitidos en consecuencia los dictámenes de evaluación final por la Comisión de Evaluación.- **CONSIDERANDO:** Que una vez realizada la evaluación final de las ofertas de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y la **Sección I Instrucciones a Los Oferentes, IO-11 Evaluación de Ofertas** del Pliego de Condiciones del Proceso de Licitación Pública Nacional No. **LPN-ENEE/PNRP-002-2023 "ADQUISICION DE ARRENDAMIENTO DE FLOTA VEHICULAR"** para el Programa Nacional para la Reducción de Perdidas, la Comisión de Evaluación constató que las empresas **INTERNATIONAL BUSINESS S.A. DE C.V. (BUDGET RENT A CAR), INVERSIONES GLOBALES S.A. DE C.V. (HERTZ), INVERSIONES Y DESARROLLOS COMERCIALES S.A. (ALAMO RENT A CAR HONDURAS), ALQUILER DE CARROS S.A. DE C.V. (XPLORE RENT A CAR), CUMPLEN** con la documentación Legal, económica-financiera y técnica requerida para continuar participando en el presente proceso de contratación.-**FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Fundamentan la presente Resolución los artículos 5, 7, 15, 16, 38, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 120, 122, 123, 125, 126, 127, 131, 132, 134, 135, 136, 137, 139, 140 y 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y demás leyes aplicables.-**PARTE DISPOSITIVA:** La Coordinación del Programa Nacional para la Reducción de Perdidas (PNRP/ENEE), en el ámbito de sus atribuciones legales y delegación otorgada **POR TANTO RESUELVE: PRIMERO:** Adjudicar el contrato de suministro del proceso de Licitación Pública Nacional No. **LPN-ENEE/PNRP-002-2023** a las empresas **"INTERNATIONAL BUSINESS S.A. DE C.V. (BUDGET RENT A CAR), INVERSIONES GLOBALES S.A. DE C.V. (HERTZ), INVERSIONES Y DESARROLLOS COMERCIALES S.A. (ALAMO RENT A CAR HONDURAS), ALQUILER DE CARROS S.A. DE C.V. (XPLORE RENT A CAR)"**, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos en la Evaluación Legal, Económica-Financiera y Técnica y a su vez por haber presentado una oferta más conveniente al interés general en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; valores que incluyen el impuesto sobre ventas de conformidad al detalle siguiente:



**ADJUDICACIÓN POR EMPRESA**

EMPRESA: BUDGET									
Descripción	Cantidad de Vehículos	Fecha de Entrega	Tarifa de vehículo diaria	Cobertura de Protección	Precio Unitario (subtotal)	Impuesto sobre Venta 15%	Impuesto Turismo 4%	Total ISV	Total Anual
Vehículo estilo Camión	100	INMEDIATA	L 632.35	L 250.00	L 882.35	L 132.3525	L 35.294	L 1,050.00	L 38,324,872.25
EMPRESA: ALAMO									
Descripción	Cantidad de Vehículos	Fecha de Entrega	Tarifa de vehículo diaria	Cobertura de Protección	Precio Unitario (subtotal)	Impuesto sobre Venta 15%	Impuesto Turismo 4%	Total ISV	Total Anual
Camión KIA K2700 4X2 Cabina Sencilla	50	5/8/2023	L 412.20	L 503.80	L 916.00	L 137.40	L 16.49	L 1,069.89	L 19,257,984.00
Camión KIA K2700 4X4 Cabina Sencilla	15	5/8/2023	L 423.45	L 517.55	L 941.00	L 141.15	L 16.94	L 1,099.09	L 5,935,075.20
Camión KIA K2700 4X4 Doble cabina	10	5/8/2023	L 428.85	L 524.15	L 953.00	L 142.95	L 17.15	L 1,113.10	L 4,007,174.40
								Precio Total	L 29,200,233.60
EMPRESA: HERTZ									
Descripción	Cantidad de Vehículos	Fecha de Entrega	Tarifa de vehículo diaria	Cobertura de Protección	Precio Unitario (subtotal)	Impuesto sobre Venta 15%	Impuesto Turismo 4%	Total ISV	Total Anual
VEHÍCULO TIPO PICK UP, DOBLE CABINA 4X4	250	INMEDIATA	L 560.00	L 475.00	L 1,035.00	L 155.25	L 22.40	L 1,212.65	L 110,654,312.50
EMPRESA: XPLORE									
Descripción	Cantidad de Vehículos	Fecha de Entrega	Tarifa de vehículo diaria	Cobertura de Protección	Precio Unitario (subtotal)	Impuesto sobre Venta 15%	Impuesto Turismo 4%	Total ISV	Total Anual
Pick ups	75	30-90 días	L 925.00	L 675.00	L 1,600.00	L 240.00	L 37.00	L 1,877.00	L 50,679,000.00

**SEGUNDO:** AUTORIZAR a la Unidad de Adquisiciones, proceda a notificar conforme a ley, los resultados del PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL No. LPN-ENEE/PNRP-002-2023 "ADQUISICION DE ARRENDAMIENTO DE FLOTA VEHICULAR" a las empresas que participaron en el mismo. - **TERCERO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos que señale la Ley. - **NOTIFIQUESE.**

Lic. Raúl Edgardo Soto Castro

Lic. Lesly Vanessa Arias Salazar

Coordinación Nacional  
Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas

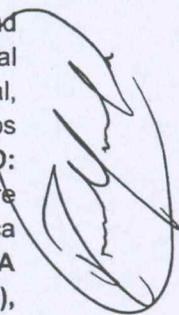
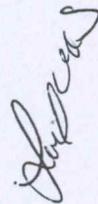
**RESOLUCIÓN No. PNRP-010- 2023**

**PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS DE LA ENEE (PNRP), TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**VISTO:** Para resolver el informe final de análisis, evaluación y recomendación de Adjudicación del **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-ENEE/PNRP-007-2023 "ADQUISICION DE ALQUILER DE EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES (ALQUILER DE IMPRESORAS) "**, para el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, emitida por los miembros de la Comisión de Evaluación. -

**CONSIDERANDO:** Que en la Resolución No. 2-JD-EX -06-2022 contenida en el punto 2 del acta No. JD-EX -06-2022 de la sesión extraordinaria celebrada el 25 de junio del 2022, en el que se aprueba el Programa Nacional de Reducción de Pérdidas consistente en reducir las pérdidas en un 8% en el plazo de un año, partiendo de la base del 38% que incluye al menos un 3% de pérdidas en la transmisión, se establecen cuáles serán las acciones que realizará el Programa una vez esté instalado, siendo las siguientes: 1. Revisar y normalizar 56 circuitos para alcanzar hasta 4.18% de reducción de pérdidas (Medida especial y Medida Directa). 2. Instalar 454, 060 medidores (Medida Directa) 3. Revisar 8,000 instalaciones de medianos y altos consumidores (2,392 primer año) que facturan 950 millones de lempiras mensuales (medida especial) y 179,130 Megavatios hora (MWh). 4. Instalación de 1,850,000 de focos ahorradores que representan un ahorro de L. 45 millones mensuales.-

**CONSIDERANDO:** Que en la Resolución No 02-JD-EX11-2022 de la Junta Directiva de la ENEE del 25 de Junio de 2022, en su acápite segundo de su parte resolutive, establece: "Instruir el deslinde de la ejecución administrativa de recursos del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, en consonancia con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social, el cual establece que el mismo tiene autonomía e independencia administrativa, funcional, presupuestaria, financiera y para la contratación de bienes, servicios y recursos humanos a fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos.- **CONSIDERANDO:** Que mediante **Resolución No. 54-GGENEE-12-2022** de fecha (01) de diciembre del año 2022, la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), resolvió por unanimidad de votos ratificar la autonomía del **PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS DE LA ENEE (PNRP)**, otorgada mediante decreto legislativo No. 46-2022 publicado en el Diario Oficial la Gaceta con fecha 16 de mayo del 2022, contenido de la Ley Especial para garantizar el Servicio de Energía Eléctrica como un bien público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de naturaleza económica y social en su artículo 13, la cual comprenderá procesos de compras, adquisiciones, licitaciones, contratación de personal, y demás procesos administrativos y financieros; quedando a potestad de los Directores de tal Programa la aprobación de los mismos.- **CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución Gerencial No. GGENEE-016-VII-2023. Autorizar temporalmente a los dos Coordinadores del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas el Licenciado Raúl Edgardo Soto Castro y la Licenciada Lesly Vanessa Arias Salazar, la facultad de firmar toda documentación administrativa del programa en mención, en virtud de la renuncia del tercer coordinador Christian Josué Sanabria Herrera, en lo que se hacen los trámites correspondientes en el nombramiento del





sustituto.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 360 de la Constitución de la República literalmente establece: "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley."- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 36, numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieran a otros órganos.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo enuncia "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado establece: La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer. Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia...". - **CONSIDERANDO:** Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado expresa: "**Procedimientos de contratación.** Las Contrataciones que realicen los organismos a que se refiere el artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa". - **CONSIDERANDO:** Que el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado manifiesta: "**Adjudicación.** La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al oferente que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con los criterios objetivos definidos en el Pliego de Condiciones ...".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado establece que: Para los fines del Artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa: "**Comisión de Evaluación** para cada procedimiento de contratación el titular del órgano responsable de contratación designará una Comisión para el análisis y evaluación de las ofertas la cual será integrada en la forma prevista por el artículo 33 de la Ley... El órgano responsable de la contratación podrá a su vez, designar una subcomisión integrada por personal calificado que reúna los requisitos indicados en el párrafo anterior, la cual se

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



encargará del examen preliminar de los documentos". - **CONSIDERANDO:** Que el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa: "**Descalificación de oferentes.** Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** No estar firmadas por el oferente o su representante legal el formulario o carta de presentación de la oferta y cualquier documento referente o precios por partidas específicas; **b)** Estar escritas en lápiz "grafito"; **c)** Haberse omitido la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o sin ajustarse a los tipos de garantía admisibles; **d)** Haberse presentado por compañías o personas inhabilitadas para contratar con el Estado, de acuerdo con los artículos 15 y 16 de la Ley; **e)** Haberse presentado con raspaduras o enmiendas en el precio, plazo de entrega, cantidad o en otro aspecto sustancial de la propuesta, salvo cuando hubieran sido expresamente salvadas por el oferente en el mismo documento; **f)** Haberse presentado por oferentes no precalificados o, en su caso, por oferentes que no hayan acreditado satisfactoriamente su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional; **g)** Establecer cláusulas diferentes a las previstas en la Ley, en el presente Reglamento o en el Pliego de Condiciones; **i)** Haberse presentado por oferentes que hubieran ofrecido pagos u otros beneficios indebidos a funcionarios o empleados para influir en la adjudicación del contrato; **j)** Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones.- **CONSIDERANDO:** Que el **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-ENEE/PNRP-007-2023- "ADQUISICION DE ALQUILER DE EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES (ALQUILER DE IMPRESORAS)"** para el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas; dio inicio en fecha 17 de mayo de 2023 con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras 1 y la invitación directa a oferentes inscritos en el Registro de Proveedores de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).- **CONSIDERANDO:** Que en fecha veintisiete (27) de junio del dos mil veintitrés (2023), siendo la 01:45 pm, hora oficial de la Republica de Honduras, reunidos en la Sala de Junta del PNRP en el Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 21, Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, en presencia de los representantes de los oferentes de las empresas **GRUPO BYMAZ, OFICINA TECNOLOGICA**, se llevó a cabo la Apertura de Ofertas recibidas para el **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-ENEE/PNRP-007-2023- "ADQUISICION DE ALQUILER DE EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES (ALQUILER DE IMPRESORAS)"**, para el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 50 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado, se procedió a su lectura en público, describiendo el monto de las ofertas, tipos y montos de garantías, y una vez finalizada la audiencia pública de apertura de ofertas se procedió a consignar la información en el Acta de apertura; procediendo posteriormente a entregar la documentación para la evaluación de las ofertas a la Comisión de Evaluación de conformidad a los Artículos 33, 51 y 52 de Ley de Contratación del Estado y 134, 135, 139 y 140 de su Reglamento.- **CONSIDERANDO:** Que, dentro del Proceso de Evaluación Preliminar, en cumplimiento del artículo 5 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 127 y 132 de su Reglamento, la Comisión de Evaluación solicitó subsanaciones respecto a las ofertas presentadas a las siguientes empresas: **GRUPO BYMAZ, OFICINA TECNOLOGICA**, las cuales fueron remitidas



y fueron contestadas en tiempo y forma, siendo emitidos en consecuencia los dictámenes de evaluación final por la Comisión de Evaluación.- **CONSIDERANDO:** Que una vez realizada la evaluación final de las ofertas de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y la **Sección I Instrucciones a Los Oferentes, IO-11 Evaluación de Ofertas** del Pliego de Condiciones del **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-ENEE/PNRP-007-2023- "ADQUISICION DE ALQUILER DE EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES (ALQUILER DE IMPRESORAS)"** para el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, la Comisión de Evaluación constató que la empresa **GRUPO BYMAZ, OFICINA TECNOLOGICA, CUMPLEN** con la documentación Legal, económica-financiera y técnica requerida para continuar participando en el presente proceso de contratación.-**FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Fundamentan la presente Resolución los artículos 5, 7, 15, 16, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 120, 122, 123, 125, 126, 127, 131, 132, 134, 135, 136, 137, 139, 140 y 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y demás leyes aplicables.-**PARTE DISPOSITIVA:** La Coordinación del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas de la ENEE (PNRP), en el ámbito de sus atribuciones legales y delegación otorgada **POR TANTO RESUELVE: PRIMERO:** Adjudicar la Licitación Pública Nacional LPN -ENEE-PNRP-007-2023, **ADQUISICION DE ALQUILER DE EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES (ALQUILER DE IMPRESORAS)** a las empresas **GRUPO BYMAZ, OFICINA TECNOLOGICA**, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos en la Evaluación Legal, Económica-Financiera y Técnica y a su vez por haber presentado una oferta más conveniente al interés general en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; valores que incluyen el impuesto sobre ventas de conformidad al detalle siguiente:

- 1) Adjudicar 10 impresoras a la empresa Oficinas Tecnológicas en las siguientes ubicaciones:
  - a. Tegucigalpa (región 1)
  - b. Comayagua (región 2)
  - c. Choluteca (región 3)
  - d. Juticalpa (región 4)
  - e. San Pedro Sula (región 5)
  - f. Santa Rosa de Copan (región 6)
  - g. La Ceiba (región 7),

Por un monto de: L 1,457,625.00 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Veinticinco Lempiras Exactos)

- 2) Adjudicar 2 impresoras a la empresa Grupo Bymas S. de R.L en las siguientes ubicaciones:

- h. Tegucigalpa (Oficina Central).

Por un monto de L. 575,000.00 (Quinientos Setenta y Cinco Mil Lempiras Exactos).

**SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Unidad de Adquisiciones, proceda a notificar conforme a ley, los resultados del **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-ENEE/PNRP-007-2023- "ADQUISICION DE ALQUILER DE EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES (ALQUILER DE IMPRESORAS)"** a la empresa que participó en el mismo. - **TERCERO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos que señale la Ley. - **NOTIFÍQUESE.**



**PNRP**

Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas

Lic. Raúl Edgardo Soto Castro

Ing. Lesly Vanessa Arias Salazar

Coordinación Nacional  
Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP)

**RESOLUCIÓN No. PNRP-011-2023**

**PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS DE LA ENEE (PNRP), TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**VISTO:** Para resolver el informe final de análisis, evaluación y recomendación de Adjudicación del **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-ENEE-PNRP-009-2023 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS ACTAS DE MEDIDA ESPECIAL Y MEDIDA DIRECTA"** para el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, emitida por los miembros de la Comisión de Evaluación. - **CONSIDERANDO:** Que en la Resolución No. 2-JD-EX -06-2022 contenida en el punto 2 del acta No. JD-EX -06-2022 de la sesión extraordinaria celebrada el 25 de junio del 2022, en el que se aprueba el Programa Nacional de Reducción de Pérdidas consistente en reducir las pérdidas en un 8% en el plazo de un año, partiendo de la base del 38% que incluye al menos un 3% de pérdidas en la transmisión, se establecen cuáles serán las acciones que realizará el Programa una vez esté instalado, siendo las siguientes: 1. Revisar y normalizar 56 circuitos para alcanzar hasta 4.18% de reducción de pérdidas (Medida especial y Medida Directa). 2. Instalar 454, 060 medidores (Medida Directa) 3. Revisar 8,000 instalaciones de medianos y altos consumidores (2,392 primer año) que facturan 950 millones de lempiras mensuales (medida especial) y 179,130 Megavatios hora (MWh). 4. Instalación de 1,850,000 de focos ahorradores que representan un ahorro de L. 45 millones mensuales.- **CONSIDERANDO:** Que en la Resolución No 02-JD-EX11-2022 de la Junta Directiva de la ENEE del 25 de Junio de 2022, en su acápite segundo de su parte resolutive, establece: "Instruir el deslinde de la ejecución administrativa de recursos del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, en consonancia con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social, el cual establece que el mismo tiene autonomía e independencia administrativa, funcional, presupuestaria, financiera y para la contratación de bienes, servicios y recursos humanos a fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos.- **CONSIDERANDO:** Que mediante **Resolución No. 54-GGENEE-12-2022** de fecha (01) de diciembre del año 2022, la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), resolvió por unanimidad de votos ratificar la autonomía del **PROGRAMA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS DE LA ENEE (PNRP)**, otorgada mediante decreto legislativo No. 46-2022 publicado en el Diario Oficial la

Gaceta con fecha 16 de mayo del 2022, contenido de la Ley Especial para garantizar el Servicio de Energía Eléctrica como un bien público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de naturaleza económica y social en su artículo 13, la cual comprenderá procesos de compras, adquisiciones, licitaciones, contratación de personal, y demás procesos administrativos y financieros; quedando a potestad de los Directores de tal Programa la aprobación de los mismos.- **CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución Gerencial No. GGENEE-016-VII-2023 de fecha 12 de julio de 2023, Autorizar temporalmente a los dos Coordinadores del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas el Licenciado Raúl Edgardo Soto Castro y la Licenciada Lesly Vanessa Arias Salazar, la facultad de firmar toda documentación administrativa del programa en mención, en virtud de la renuncia del tercer coordinador Christian Josué Sanabria Herrera, en lo que se hacen los trámites correspondientes en el nombramiento del sustituto.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 360 de la Constitución de la República literalmente establece: "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley.".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 36, numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieran a otros órganos.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo enuncia "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado establece: La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer. Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia...".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado expresa: "**Procedimientos de contratación.** Las Contrataciones que realicen los organismos a que se refiere el artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las

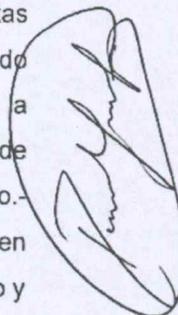


modalidades siguientes: **licitación pública**, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado manifiesta: "**Adjudicación**. La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al oferente que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con los criterios objetivos definidos en el Pliego de Condiciones ...".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado establece que: Para los fines del Artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa: "**Comisión de Evaluación** para cada procedimiento de contratación el titular del órgano responsable de contratación designará una Comisión para el análisis y evaluación de las ofertas la cual será integrada en la forma prevista por el artículo 33 de la Ley... El órgano responsable de la contratación podrá a su vez, designar una subcomisión integrada por personal calificado que reúna los requisitos indicados en el párrafo anterior, la cual se encargará del examen preliminar de los documentos".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa: "**Descalificación de oferentes**. Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** No estar firmadas por el oferente o su representante legal el formulario o carta de presentación de la oferta y cualquier documento referente o precios por partidas específicas; **b)** Estar escritas en lápiz "grafito"; **c)** Haberse omitido la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o sin ajustarse a los tipos de garantía admisibles; **d)** Haberse presentado por compañías o personas inhabilitadas para contratar con el Estado, de acuerdo con los artículos 15 y 16 de la Ley; **e)** Haberse presentado con raspaduras o enmiendas en el precio, plazo de entrega, cantidad o en otro aspecto sustancial de la propuesta, salvo cuando hubieran sido expresamente salvadas por el oferente en el mismo documento; **f)** Haberse presentado por oferentes no precalificados o, en su caso,

*Andrés*

*[Signature]*

por oferentes que no hayan acreditado satisfactoriamente su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional; g) Establecer cláusulas diferentes a las previstas en la Ley, en el presente Reglamento o en el Pliego de Condiciones; l) Haberse presentado por oferentes que hubieran ofrecido pagos u otros beneficios indebidos a funcionarios o empleados para influir en la adjudicación del contrato; j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones.- **CONSIDERANDO:** Que el **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-ENEE-PNRP-009-2023 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS ACTAS DE MEDIDA ESPECIAL Y MEDIDA DIRECTA"** para el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas; dio inicio en fecha 01 de junio de 2023 con la publicación del proceso en la plataforma Honducompras 1 y la invitación directa a oferentes inscritos en el Registro de Proveedores de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).- **CONSIDERANDO:** Que en fecha 18 de julio de 2023, en la Sala de Conferencias de la Coordinación del Programa Nacional para Reducción de Pérdidas, siendo el día y lugar señalado, en presencia de los representantes de los oferentes de las empresas **PUBLIGRAFICAS, PAPELERIA E IMPRENTA HONDURAS Y HB IMPRESORES S DE R.L. DE C.V.**, se llevó a cabo la Apertura de Ofertas recibidas para el **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-ENEE-PNRP-009-2023 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS ACTAS DE MEDIDA ESPECIAL Y MEDIDA DIRECTA"** para el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 50 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado, se procedió a su lectura en público, describiendo el monto de las ofertas, tipos y montos de garantías, y una vez finalizada la audiencia pública de apertura de ofertas se procedió a consignar la información en el Acta de apertura; procediendo posteriormente a entregar la documentación para la evaluación de las ofertas a la Comisión de Evaluación de conformidad a los Artículos 33, 51 y 52 de Ley de Contratación del Estado y 134, 135, 139 y 140 de su Reglamento.- **CONSIDERANDO:** Que, dentro del Proceso de Evaluación Preliminar, en cumplimiento del artículo 5 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 127 y 132 de su Reglamento, la Comisión de Evaluación solicitó subsanaciones respecto a las ofertas presentadas a las siguientes empresas: **PUBLIGRAFICAS, PAPELERIA E IMPRENTA HONDURAS Y HB IMPRESORES S DE R.L. DE C.V.**, las cuales fueron remitidas el día 01 de agosto del año 2023 mismas que fueron contestadas en tiempo y forma, siendo emitidos en consecuencia los dictámenes de evaluación final por la Comisión de Evaluación.- **CONSIDERANDO:** Que una vez realizada la evaluación final de las ofertas de

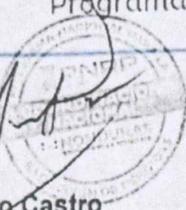


conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y la **Sección I Instrucciones a Los Oferentes, IO-11 Evaluación de Ofertas** del Pliego de Condiciones del **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-ENEE-PNRP-009-2023 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS ACTAS DE MEDIDA ESPECIAL Y MEDIDA DIRECTA"** para el Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas, la Comisión de Evaluación constató que las empresas **PAPELERIA E IMPRENTA HONDURAS Y HB IMPRESORES S DE R.L. DE C.V.**, **CUMPLE** con la documentación Legal, económica-financiera y técnica requerida para continuar participando en el presente proceso de contratación.-**FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Fundamentan la presente Resolución los artículos 5, 7, 15, 16, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 120, 122, 123, 125, 126, 127, 131, 132, 134, 135, 136, 137, 139, 140 y 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y demás leyes aplicables.-**PARTE DISPOSITIVA:** La Coordinación del Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas de la ENEE (PNRP), en el ámbito de sus atribuciones legales y delegación otorgada **POR TANTO RESUELVE: PRIMERO:** Adjudicar el contrato de suministro del **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-ENEE-PNRP-009-2023** a las empresas "**PAPELERIA E IMPRENTA HONDURAS Y HB IMPRESORES S DE R.L. DE C.V.**", en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos en la Evaluación Legal, Económica-Financiera y Técnica y a su vez por haber presentado una oferta más conveniente al interés general en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; valores que incluyen el impuesto sobre ventas de conformidad al detalle siguiente:

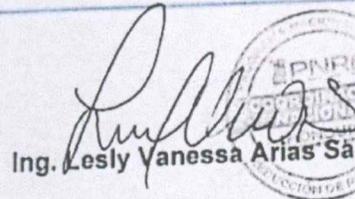
**ADJUDICACIÓN POR EMPRESA**

EMPRESA	ITEMS ADJUDICACIÓN	MONTO ADJUDICADO
<b>PAPELERIA E IMPRENTA HONDURAS</b>	ITEM No. 1, 3 y 4	L 7,126,090.00
<b>HIB IMPRESORES S. DE R.L DE C.V.</b>	ITEM No. 2 y 5	L 184,000.00

**SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Unidad de Adquisiciones, proceda a notificar conforme a ley, los resultados del **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-ENEE-PNRP-009-2023 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS ACTAS DE MEDIDA ESPECIAL Y MEDIDA DIRECTA"** a las empresas que participaron en el mismo. - **TERCERO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos que señale la Ley. - **NOTIFÍQUESE.**

Lic. Raúl Edgardo Soto Castro


Ing. Lesly Vanessa Arias Sáiz

Coordinación Nacional  
Programa Nacional para la Reducción de Pérdidas (PNRP)